

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220031800

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

*INADMITIR* la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S. A. contra Francisco Javier Garzón Velásquez para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada respecto de la obligación contenida en el Pagare No. 90000092729 la cual fue adquirida para la adquisición de vivienda:

1. Individualizar las pretensiones indicando las cuotas vencidas que se ejecutan y de las mismas individualizar capital e intereses remuneratorios, el capital acelerado, adjuntando proyección de pago.

2. Fundamento de la tasa de interés remuneratorio y moratorio que se está cobrando.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 064 fijado en el Portal

Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 2 - mayo - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria